



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Villavicencio, veintisiete (27) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

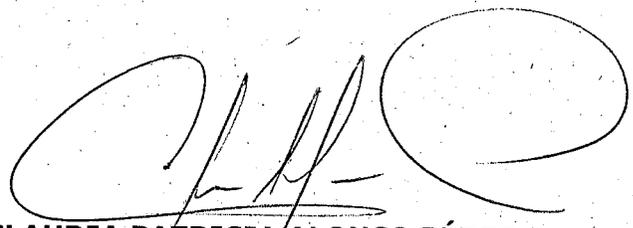
RADICACIÓN: 50 001 33 33 002 2016 00549 01
M. CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
ACCIONANTE: MARICELA TORRES DE GARZÓN Y OTROS
DEMANDADO: NACIÓN - MINISTERIO DE TRANSPORTE;
SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE;
ECOPETROL S.A. Y COOPETRAN S.A.

Como quiera que para resolver sobre el recurso de apelación interpuesto por la PREVISORA S.A. contra el auto fechado 27 de noviembre de 2018, proferido en audiencia inicial¹, son necesarias piezas procesales adicionales a las obrantes en el expediente, de conformidad con el inciso tercero del artículo 324 del CGP, se requiere al Juzgado Segundo Administrativo de Villavicencio, para que remita copia de la póliza de responsabilidad civil No.1005098 acompañada de sus condiciones particulares y generales expedida por la aseguradora mencionada.

Para lo cual, conforme a la norma en cita, deberá ordenar por auto la expedición de las copias a costa del recurrente, quien tendrá el término de 5 días contados a partir de la notificación del auto, para sufragar el costo de aquellas.

En caso de no cumplirse lo anterior, el secretario deberá informar al superior, con el fin de declarar desierto el recurso.

NOTIFÍQUESE.



CLAUDIA PATRICIA ALONSO PÉREZ
MAGISTRADA

¹ Folios 1 a 7.